



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS

VIGENCIA 2025

ELABORADO POR
VICTOR MANUEL ARBELAEZ PALACIO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

APROBADO POR
ANA MARIA GOMEZ CADAVID
DIRECTORA GENERAL

Handwritten signature or initials



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. MARCO LEGAL	4
2. OBJETIVOS.....	6
2.1.OBJETIVO GENERAL	6
2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3. ALCANCE.....	7
4. RESPONSABILIDAD	7
5. PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS	7
5.1.PROGRAMA DE SALARIO EMOCIONAL	7
5.2.PROGRAMA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	8
5.3.PLAN DE INCENTIVOS	8
6. METAS	10
7. CRONOGRAMA.....	10



dt



1. INTRODUCCIÓN

Los programas de bienestar estímulos e incentivos, buscan responder a las necesidades y expectativas de los servidores, favoreciendo el desarrollo integral, generando un impacto positivo en la vida laboral, social y familiar a través del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, educación y salud, encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del funcionario con su entidad alineado totalmente con los principios de gestión estratégica del talento humano (GETH) y el enaltecimiento del servidor público y su labor.

El Plan de Bienestar se enfoca en tres aspectos importantes que son, cuerpo, emociones y actividades que de manera articulada cumplan con el componente estratégico del ser humano. El plan de Bienestar e incentivos de la Escuela contra la Drogadicción se formula desde la perspectiva integral del ser humano y se enfoca en el desarrollo de todas sus dimensiones, con hábitos y estilos de vida saludable, de manera articulada con las demás líneas de acción que componen el Plan estratégico de gestión del talento humano.



WJ



2. MARCO LEGAL

Decreto 1567 de 1998. Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. En el Artículo 13 del Título II, Capítulo I establece las disposiciones generales del sistema de estímulos para los empleados del Estado, “el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”. Adicionalmente en su capítulo II, Artículo 19 define: “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.”

Ley 909 de 2004. Parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público”.

Título 10, Artículo 2.2.10.1 Indica: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 indica Beneficiarios. “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado (...). 5. Promoción de programas de vivienda (...).

Artículos 2.2.10.3 al 2.2.10.7 indica disposiciones con respecto al Plan de Bienestar.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

Artículos 2.2.10.8 al 2.2.10.13 da orientaciones orientados al Plan de Incentivos, el cual tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo, otorgando incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Constitución Política. Artículos 52, 53 y 57.

Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública }

Ley 1857 de 2017. A través de la cual se implementó la creación de una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores pudieran cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias.

Ley 734 de 2002. Numerales 4 y 5 del Artículo 33: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Ley 489 de 1998. Capítulo Quinto: Incentivos a la Gestión Pública. }

Ley 1960 de 2019 Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: "g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa." }

Decreto 051 de 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.

uf





7. METAS

- Lograr el 100% de la ejecución de las actividades programadas en el 2025 del plan de bienestar e incentivos.
- Aumentar la participación de los funcionarios en las actividades de bienestar.
- Definir nuevos canales de comunicación que permitan que la información llegue a todos los funcionarios, para que todos conozcan e identifiquen las actividades que se desarrollen.
- Fortalecer la atención periódica de la caja de compensación familiar Comfama, Fondo de los empleados Fodelsa, y demás aliados.
- Plantear acciones de retiro asistido de la ECD.
- Promover la participación de los funcionarios en las actividades institucionales y sociales con el fin de generar espacios que redunden en y con las familias.

Las actividades del componente de bienestar e incentivos buscan el desarrollo integral del ser humano a partir de tres ejes: calidad de vida, salud integral y contribución y crecimiento.

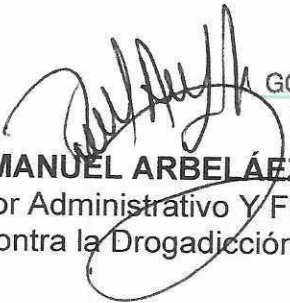
8. CRONOGRAMA

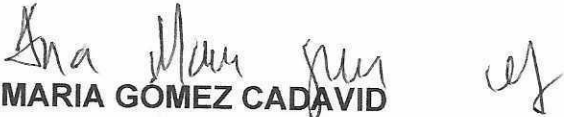
PROGRAMAS	OBJETIVO	POBLACIÓN	RECURSO	FECHA
Reconocimientos en fechas especiales	Está encaminado a mejorar la calidad de vida laboral a través de actividades, adaptación al cambio organizacional, cultura organizacional, trabajo en equipo, incentivos y demás actividades	Todo el personal de la ECD y grupos familiares de los funcionarios	Los destinados por la ECD en el presupuesto y el apoyo de las entidades aliadas mediante su oferta de servicios	Fechas especiales según el cronograma
Programa de integración				Diciembre 2025
Semana de la salud				Octubre de 2025
Semana de los valores				Agosto 2025

Handwritten signature or initials.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción


VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO
Subdirector Administrativo Y Financiero
Escuela contra la Drogadicción


ANA MARIA GÓMEZ CADAVID
Directora General
Escuela contra la Drogadicción

